

EXP GEX 374/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW”, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA LA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- Objeto del contrato:

Constituye el objeto de la presente contratación, la realización de un servicio de auditoría para las validaciones a realizar de las cuentas justificativas necesarias en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra Morena Territorio Slow”, financiado por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, con el alcance y contenido detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como sus anexos y encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

La presente contratación dimana de la concesión de subvención a esta Mancomunidad para la ejecución del proyecto Sierra Morena Territorio Slow mediante Orden de 12 de mayo de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura Y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) y la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato, el código asignado a esta contratación según la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) y que más se adecua al contrato propuesto es el de servicios de auditoría, con el código 79212000.

El gasto correspondiente a este contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.227.99 proyecto contrato de servicios de auditoría de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino “Sierra Morena Territorio Slow”

1

Código seguro de verificación (CSV):

5F88 FDC5 4234 6255 9292



5F88FDC5423462559292

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede

Firmado por TÉCNICO DE GERENCIA, D. NUÑEZ ADAN ERVIGIO JOSE el 26-12-2023

VºBº de PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26-12-2023

2.- Justificación de la necesidad de la contratación:

El proyecto "Sierra Morena Territorio Slow", promovido por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, resultó beneficiario de la ayuda CONVOCATORIA 2022 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022 en virtud de Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho proyecto comprende una pluralidad de actuaciones con las que se persigue consolidar Sierra Morena Cordobesa como destino turístico a nivel andaluz a través de un proyecto basado en el reconocimiento de Sierra Morena como un territorio slow como herramienta para poner en valor la identidad, tradiciones, entorno y recursos de Sierra Morena ayudando así a combatir la despoblación, propiciando cambios en la tendencia de la demanda enfocados al desarrollo de un turismo sostenible respetuoso con el entorno natural y cultural del territorio, basado en las experiencias e integración en Sierra Morena tanto a nivel de demanda como de oferta turística.

De este modo, una vez seleccionado el proyecto para obtener financiación por 3 millones de euros, deben cumplirse una serie de obligaciones que marca la normativa reguladora de la subvención concedida, siendo una de ellas la necesidad de justificar los gastos ejecutados mediante informe de auditor.

Por ello y con la finalidad de controlar de manera progresiva la actuación y poder adoptar las medidas oportunas de corrección que resulten necesarias es por lo que resulta imprescindible la contratación de servicios de auditoría con una entidad especializada que además del informe final emita informes periódicos que recojan el estado de la ejecución, el cumplimiento de la normativa de aplicación de los fondos y las medidas correctivas que durante la ejecución del proyecto puedan resultar necesarias.

3.- Insuficiencia de medios:

La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa no dispone de medios propios personales, para atender este servicio, debido a la especialidad técnica que se requiere al efecto y ante la imposibilidad de dedicar a ninguna persona especializada en el objeto de actuación del mismo, por lo que teniendo en cuenta la insuficiencia de medios propios, se considera justificada la contratación de los servicios objeto de esta licitación.

Además de lo indicado, la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge expresamente que deberá justificarse la misma con informe de auditor, motivo por el que se justifica sobradamente la necesidad de disponer de este servicio en aras a justificar



adecuadamente la actuación y al mismo tiempo controlar que la ejecución del proyecto subvencionado se lleva a cabo adecuadamente.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se propone para satisfacer estas necesidades, siendo necesario por tanto la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

4.- Justificación de no fraccionamiento del contrato y de la imposibilidad de contratar por lotes:

Este expediente comprende la prestación de un servicio de auditoría, abarcando la totalidad del objeto del contrato y comprendiendo todos y cada uno de los elementos que son necesarios para ello, no siendo posible la división en lotes, sin que además exista fraccionamiento irregular del contrato.

Se hace constar expresamente que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería posible su división en referencia al artículo 99 de la LCSP, atendiendo a que la propia naturaleza del objeto del contrato y la correcta ejecución del mismo implica la necesidad que sea una única entidad quien realice la función de auditoría, ya que nos encontramos ante un servicio continuo que abarca un objeto único (la ejecución de una subvención), por lo que sería de todo punto imposible la división en lotes por tipo de actuación por ejemplo, pues se necesita un informe global sobre el estado de ejecución de la subvención.

Además de lo indicado, la subvención se concede para la realización de un proyecto único, aunque dividido en diversas actuaciones, que posteriormente debe ser justificado de manera conjunta y global, lo que supone que deba ser una única entidad quien realice la auditoría del mismo.

Por último, el disponer de varias entidades impediría el adecuado control de la ejecución del contrato, afectando también a la viabilidad económica del mismo, pues no podrían realizarse distribuciones homogéneas de distintos lotes que garantizasen un precio adecuado de cada uno de los lotes.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y justificación de los precios de mercado.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, según informe técnico de Gerencia.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (21.487,60 €) más CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.512,40 €) (I.V.A), estableciéndose un total de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar el presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado, de acuerdo con el art. 100.2 del LCSP, en función del precio medio de mercado para este tipo de servicios. A todos los efectos, se entenderá que este presupuesto estimado como máximo para el contrato, comprende todos



los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 100.2 de la LCSP de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros según convenio indicado, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato, por lo que entendemos se aplica indistintamente del género de las personas.

En relación a los costes salariales, se ha tomado como referencia la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, que determina en su artículo 1 el “Ámbito funcional” del siguiente modo:

“1.El presente Convenio será de obligada observancia en todas las empresas de consultoría de planificación, consultoría de negocio, de consultoría tecnológica, de tecnologías de la información, de organización de empresas y contable, cuyas actividades de servicios de consultoría en selección y formación de recursos humanos, técnicas de organización y dirección de empresas, auditoría, y cualesquiera otras de orden similar, vinieran rigiéndose por el XVII Convenio de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, al que sustituye íntegramente en dicho ámbito.”

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, queda desglosado del siguiente modo:

Gastos Indirectos (27 %): 5.801,65

- Gastos generales (financieros, seguros, gastos corrientes, otro personal ... etc.) (18%): 3.867,77 €
- Beneficio industrial (6%): 1.289,26 €.
- Otros eventuales gastos (3%): 644,62 €.

Gastos Directos (73%): 15.685,95

- Costes directos propios del objeto del contrato (13%): 2793,39 €.
- Costes salariales (60%): 12.892,56 €.

En todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos anteriores, de tal forma que la Mancomunidad quede libre de cualquier otro pago adicional hasta la finalización del contrato.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22.314,05€) y se corresponde a la suma del presupuesto base más la posibilidad de 1 prórroga de un año (IVA excluido).

Presupuesto base de licitación: 21.487,60€

1 prórroga: 826,45 €

TOTAL. Valor Estimado del Contrato 22.314,05€

La duración del contrato será desde la formalización del mismo a 31 de mayo de 2026

La empresa adjudicataria presentará factura por los servicios realizados de conformidad en el periodo. El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de

4

Código seguro de verificación (CSV):

5F88 FDC5 4234 6255 9292



5F88FDC5423462559292

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede

Firmado por TÉCNICO DE GERENCIA, D. NUÑEZ ADAN ERVIGIO JOSE el 26-12-2023

VºBº de PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26-12-2023

acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles. El Contratista tendrán derecho al abono del precio de los servicios recibidos por la Mancomunidad, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que, para la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en los documentos contables que obran en el expediente.

6.- Justificación de la elección del procedimiento y tramitación del expediente:

Se solicita la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

7.- Duración del contrato. Prórrogas.

El contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del mismo, abarcando su duración hasta el 31 de mayo de 2026.

La cobertura de los servicios deberá abarcar toda la duración del proyecto, con independencia de que el inicio del mismo sea anterior a la fecha de contratación, por lo que podrán incluirse gastos a revisar desde la fecha de inicio de ejecución del proyecto establecido en el 28/12/2022.

El contrato podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de un año más de duración, para la emisión de los informes correspondientes en relación a los proyectos que hayan sido prorrogados, así como para la emisión del informe final de revisión de cuenta justificativa.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8.- Solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera:

Habida cuenta del tipo de procedimiento propuesto, no se requiere la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

9.- Competencia para la realización del contrato.

Conforme al artículo 26 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, la misma "podrá promover, fomentar, desarrollar, dinamizar, gestionar, ejecutar y



racionalizar el desarrollo en todos sus aspectos, del medio urbano y rural de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados y, en su virtud, específicamente, serán fines de esta Mancomunidad de Municipios: Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito de los municipios mancomunados, Medio ambiente, Promoción de ocupación del tiempo libre, Promoción de la cultura y equipamientos culturales ... y cualesquiera otros cometidos que puedan desempeñarse, dentro del ámbito definido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

10.- Condiciones especiales de ejecución:

Tal y como establece el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- De tipo social o relativo al empleo: Sí.

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas acordadas con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.
- La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los servicios que se subcontraten provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.
- La empresa contratista estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombre en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente por la Disposición Transitoria décima segunda del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo que modifica y amplía las medidas establecidas en la Ley 2/2019, de 7 de marzo, deberá presentar al RESPONSABLE DEL CONTRATO copia del plan de igualdad entre hombre y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras.
- La empresa contratista, de acuerdo con los artículos 45-49 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo y las modificaciones normativas realizadas por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo en su Disposición Transitoria décima segunda, que tengan que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar al RESPONSABLE DEL CONTRATO copia del plan negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de



referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

- La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- El contratista se compromete a ejecutar el contrato garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las medidas para prevenir la siniestralidad laboral aplicable en la ejecución de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- De tipo ético: Sí.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- De tipo medioambiental: Sí.

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

El contratista está obligado a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego, en su caso.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el pliego de cláusulas administrativas

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.



- Obligaciones Next Generation:

- A este contrato es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, para la gestión de los fondos NEXT GENERATION-UE, aprobado por acuerdo de 12 de julio de 2022 de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa y modificado por acuerdo de 24 de agosto de 2023. Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, conforme al modelo que figura como Anexo X del PCAP.

- Obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo XI del PCAP.

Estas obligaciones derivadas de la normativa Next Generation tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente

11.- Requisitos mínimos exigibles.

Para participar en este proceso de contratación, el equipo de auditoría designado deberá estar formado por dos personas, las cuales deben acreditar una experiencia profesional en servicios de auditoría en revisión de cuentas justificativas mínima de 5 años cada una de ellas. Asimismo, se requerirá en el equipo un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con 5 años de experiencia.

El licitador deberá adscribir al contrato con carácter de mínimo los siguientes perfiles:

- 1 Auditor/a de cuentas inscrito en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, (ROAC) y con al menos 5 años de experiencia en revisión de cuentas justificativas, que será el **Responsable de la ejecución del servicio**.

- 1 Auxiliar de Auditoría, con al menos 5 años de experiencia en cuentas justificativas, que será el **encargado de la ejecución del servicio**.

Esta experiencia profesional se acreditará aportando informe de vida laboral, contrato laboral o de servicios y certificado expedido por la entidad en la que se han prestado los servicios, indicando la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral.

También se podrá acreditar mediante facturas o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado, el adjudicatario tiene que tener concertado un Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000 EUROS para hacer frente a los daños a la

Código seguro de verificación (CSV):

5F88 FDC5 4234 6255 9292



5F88FDC5423462559292

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede

Firmado por TÉCNICO DE GERENCIA, D. NUÑEZ ADAN ERVIGIO JOSE el 26-12-2023

VºBº de PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26-12-2023

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por el desempeño de la actividad profesional del adjudicatario

12.- Criterios de valoración de ofertas

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que entre los criterios de adjudicación no existe ninguno dependiente de juicio de valor, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que realice la mejor oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

De conformidad con el artículo 159,6, c) LCSP “La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.”

De conformidad con lo previsto por el art. 145.4. pfo 2º de la LCSP, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Las propuestas presentadas por las Empresas licitadoras se valorarán para la obtención de la mejor relación calidad-precio del contrato, conforme a una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo la puntuación máxima a alcanzar 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se establecen los siguientes criterios de adjudicación **valorables mediante fórmula automáticas**:

A) Proposición Económica (máximo 20 puntos)

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula sobre el precio total:

$$PO=20 \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

OM=mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida.

OL=Oferta del Licitador que se valora (excluidas las ofertas anormalmente bajas).

Para determinar si la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 149 LCSP, se establece que encontrándonos con una pluralidad de criterios de adjudicación y a la vista de su porcentaje y objeto, los parámetros que permiten identificar los casos en que la oferta se considera anormal en su conjunto, corresponde con la consideración del importe de la oferta económica, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Criterios de calidad valorables de forma automática hasta un máximo de 80 puntos del siguiente modo:

1. Se valorará la realización de auditorías de revisión de cuenta justificativa financiados por fondos europeos en los últimos 10 años. No serán computables los cinco años solicitados como requisito exigible en este contrato.



Se valorará con un máximo de 60 puntos, distribuidos entre el equipo de auditoría de la siguiente forma: auditor/a un máximo de 40 puntos y auxiliar de auditoría un máximo de 20 puntos.

Se acreditará mediante la correspondiente factura o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público.

Habrà de aportarse declaración responsable donde se relacione cada uno de los servicios de auditoría de revisión de cuenta justificativa indicando la inversión certificada total según resolución de cada uno de los expedientes auditados (con indicación de la Resolución por la que se concede tal ayuda), beneficiarios, proyecto y la procedencia de los fondos.

En el caso de que en un mismo servicio de auditoría de revisión de cuenta justificativa conlleve la realización de más de un informe, sólo se tendrá en consideración un informe de auditoría (el final) por persona y proyecto.

En el caso de que se presentase un informe referido a un mismo proyecto a valorar para el responsable de la ejecución del servicio y para el encargado de la ejecución del servicio solo se valorará el presentado en relación al responsable del contrato.

Se asignará la siguiente puntuación:

1.a) Por cada informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa en entidades del sector público o privado de fondos europeos con una inversión total según resolución de menos de trescientos cincuenta mil euros: 1 punto por cada informe hasta un máximo de 10 puntos para el auditor y un máximo de 5 puntos para el auxiliar de auditoría.

1.b) Por cada informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa en entidades del sector público o privado de fondos europeos con una inversión total según resolución de entre trescientos cincuenta mil euros y setecientos mil euros: 2,5 puntos por cada informe hasta un máximo de 10 puntos para el auditor y un máximo de 5 puntos para el auxiliar de auditoría.

1.c.) Por cada informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa en entidades del sector público o privado de fondos europeos con una inversión total según resolución de más de setecientos mil euros con un céntimo: 5 puntos por cada informe hasta un máximo de 20 puntos para el auditor y un máximo de 10 puntos para el auxiliar de auditoría.

2.- Mayor número de visitas adicionales a la Mancomunidad de Municipios para control de ejecución de proyectos sobre el mínimo previsto en el PPT (una vez cada semestre): hasta 8 puntos.

Se valorará el mayor número de visitas anuales a la sede de Mancomunidad para verificar la ejecución del proyecto y su estado de ejecución, con 1 punto por cada visita adicional.

3. Mayor número de informes adicionales propuestos sobre el mínimo exigido: 4 puntos por cada informe emitido sobre el mínimo exigido hasta un máximo de 12 puntos.

Los plazos mínimos exigidos para la presentación de los informes de auditoría, según el PPT, serán los siguientes:

ANUALIDAD	CONCEPTO	GASTO EJECUTADO ACUMULADO	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN INFORME
2024	1º Informe	900.000 €	31/12/2024

10

Código seguro de verificación (CSV):

5F88 FDC5 4234 6255 9292



5F88FDC5423462559292

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede

Firmado por TÉCNICO DE GERENCIA, D. NUÑEZ ADAN ERVIGIO JOSE el 26-12-2023

VºBº de PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26-12-2023

2025	1º y 2º Informe	2.000.000€	31/12/2025
2026	1º, 2º y 3º Informe e Informe Global	3.000.000 €	31/05/2026

13.- Responsable del contrato:

Se designa al **Técnico de Gerencia de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa** que tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- Condiciones de facturación e identificación del destinatario de la factura.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunidad se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, realizándose los abonos en función del número de elementos suministrados, de manera proporcional con relación a los informes presentados.

Para el caso de que la prestación del servicio o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los demás extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica y expresa mención a la obra a la que se refiere.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

- Que el órgano de contratación es la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.
- Que el destinatario es la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa con CIF G14216758, debiendo constar estos datos en la misma.

Además, deberá constar el número de expediente y los siguientes códigos:

- Código de la oficina contable: L05140002.
- Código del órgano gestor: L05140002
- Código de la unidad de tramitación: L05140002



15.-Periodo de garantía.

No se requiere la constitución de garantía definitiva de acuerdo con lo señalado en el art. 159.6.

Dada la naturaleza y características del presente contrato, el adjudicatario estará obligado responder a las solicitudes de aclaración formuladas por la Unión Europea durante **un plazo de 5 años** contados desde la finalización del proyecto ya que las actividades financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, podrán verse afectadas por solicitudes de aclaraciones por parte de la Unión Europea durante todo este periodo.

16.- Subcontratación y cesión del contrato.

Se excluye expresamente la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a terceros.

Se excluye expresamente la posibilidad de subcontratar del contrato ya que la experiencia del personal se valora en la adjudicación del contrato.

17.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

18.- Obligaciones de información y publicidad

A) La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en la base decimocuarta del Anexo I de la *Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).* y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

19.- Tramitación del gasto

Al encontrarnos ante un expediente de gasto de tramitación anticipada y plurianual, deberán comprometerse créditos de ejercicios futuros 2024, 2025 y 2026 para atender las obligaciones económicas que para la Mancomunidad se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.227.99., según el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
432.227.99.	8.666,67€	8.666,67€	8.666,66€

Como quiera que nos encontramos ante un gasto de tramitación anticipada y plurianual, se condiciona el contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 se autorice.

20.- Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Igualmente deberá cumplirse con lo estipulado en el referido artículo.

21.- Medidas antifraude.

En cumplimiento con el Art 6. Apartado 5 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa ha elaborado un Plan Antifraude adaptado al PRTR que permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, tanto nacionales como europeas. Dicho plan se encuentra publicado en nuestro Portal de Transparencia garantizando así su accesibilidad de manera fácil en el siguiente enlace: <https://sede.eprinsa.es/sierramorenacor/tablon-de-edictos>

22.- Cumplimiento de los Principios Transversales Aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En esta memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, en su caso, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medio ambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.



- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude, los mecanismos de seguimiento y control, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del contratista. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

TÉCNICO DE GERENCIA
D. Ervigio Núñez Adán
(Firmado Digitalmente)

VºBº/PRESIDENTA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA MORENA CORDOBESA
Dª. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

ANEXO I. - Código CPV:

Código CPV	Descripción
79212000-3	Servicios de auditoría

Código seguro de verificación (CSV):

5F88 FDC5 4234 6255 9292



5F88FDC5423462559292

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede

Firmado por TÉCNICO DE GERENCIA, D. NUÑEZ ADAN ERVIGIO JOSE el 26-12-2023

VºBº de PRESIDENTA, Dª. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 26-12-2023